CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
NUMERO	CPS-2026-01356
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO.
NIT.	819002551-7
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN DAVID DE LEON VILLA
CC/NIT.	19,589,840
CONTRATISTA:	IVAN DE JESUS RIVERA CHAVEZ
CC/NIT.	19583451
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NIVEL ASISTENCIAL COMO CONDUCTOR DE LAS AMBULANCIAS Y UNIDAD MOVIL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO
VALOR TOTAL:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2000000)
TERMINO:	Hasta el 31 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber: IVAN DAVID DE LEON VILLA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19,589,840 de Fundación - Magdalena, en su calidad de Representante Legal y Gerente de conformidad con el Decreto N° 0046 del 29 de abril de 2026 y prorrogado mediante decreto 0111 del 29 de julio del 2026, el Acta de Posesión No. 2377B del 30 de abril de 2026, facultado para celebrar convenios y contratos, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las disposiciones del Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará LA CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, el(la) señor(a) IVAN DE JESUS RIVERA CHAVEZ, con CC/NIT. 19583451, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
3. Que el artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud".*
4. Que la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE), que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.
5. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, las Resoluciones No. 5185 de 2013 y disposiciones concordantes, adopto un Estatuto de Contratación. De acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades de contratación, la contratación directa cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a doscientos ochenta (280) SLMV, indistintamente la naturaleza del contrato.
6. Que, mediante los respectivos estudios previos, se dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la celebración y ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este.
7. Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE y/o CONTRATISTA en algún tipo de relación laboral.
8. Que, una vez revisado el personal de planta de la E.S.E, se estableció a través de certificación expedida por el Profesional responsable Área de Talento Humano, la inexistencia o insuficiencia en la planta global de personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer.
9. Que EL CONTRATANTE, cuenta con las disponibilidades o apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato.
10. Que, de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto a contratar, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa.
11. Que EL(LA) CONTRATISTA, presentó propuesta económica para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS NIVEL ASISTENCIAL COMO CONDUCTOR DE LAS AMBULANCIAS Y UNIDAD MOVIL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO., de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado y, una vez revisada la hoja de vida aportada por el área de recursos humanos, se tiene que cuenta con idoneidad y experiencia necesaria(s) para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
12. Que una vez realizada la evaluación en general de la propuesta presentada, resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., por lo que se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de la entidad, los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que los derogue, modifique, sustituya o adicione, así como por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS NIVEL ASISTENCIAL COMO CONDUCTOR DE LAS AMBULANCIAS Y UNIDAD MOVIL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO**

2) Alcance del Objeto	El objeto del contrato debe ejecutarse, además de las disposiciones del clausulado, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del contrato.
3) Obligaciones:	**I. Generales del Contratista: a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse. c. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. d. Responder por la calidad del servicio ejecutado. e. Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. f. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. g. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. h. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. II. Constituyen las principales obligaciones para El CONTRATISTA, además de las anteriores, se tendrán como obligaciones las de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1.- Conducir vehículos (Ambulancia y unidad Móvil) de la ESE, con la debida precaución para proteger a las personas y bienes, y no vulnerar el derecho de la seguridad en el tránsito de quienes hacen uso de la vía pública. 2.- Acondicionar y mantener el parque automotor previo en óptimas condiciones y que se encuentren aptos para su utilización y que no implique un peligro para su seguridad personal y de terceros. 3.- Corroborar controles periódicos, notificando en forma inmediata todo desperfecto mecánico observado al área correspondiente. 4.- Control de los elementos del vehículo requerido para cada salida, en caso que faltara algún elemento deberá avisarle a su jefe inmediato para la reposición. (Mecánica ligera). 5.- Completar registros inherentes al móvil u hojas de ruta, las novedades de traslados y mecánicas ocurridas durante el turno. 6.- Colaborar con el equipo de trabajo en la demanda asistencial. 7.- Contar con la Licencia de conducción de la categoría B1 – C1, requerida para los vehículos que va a conducir. 8.- Encontrarse a paz y salvo en el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT. 9.- Cumplir cabalmente con la labor asignada. 10.- Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. .. III. Obligaciones de la E.S.E.: además de las propias, cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato las de: a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato. b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato. f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. j. Ejercer la Supervisión general del Contrato. k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato. l. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato. m. Emitir disponibilidad y registro presupuestal. n) Para la ejecución del presente contrato la ESE le reconocerá gastos de transporte o gastos de viaje destinados a la manutención y el alojamiento cuando para el cumplimiento del objeto sea necesario se trasladen a la zona rural y/o por fuera de la zona urbana del municipio. ñ) La ESE practicara las deducciones, descuentos de estampillas y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.**
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma del acta de inicio Hasta el 31 de octubre de 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tendrá un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($ 2000000) incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a

	pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.
6) Forma de pago:	Se realizará en UNA (1) CUOTA mensual, por valor DOS MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($ 2000000) cada una, siempre que el contratista cumpla con el 100% de las actividades programadas y/o asignadas por el Supervisor, relacionadas con la ejecución del contrato. En caso de que el contratista NO cumpla con todas las actividades programadas y asignadas por el supervisor, este deberá dejar consignado en los informes de supervisión las actividades NO realizadas por el contratista y aplicar las deducciones a que haya lugar. Parágrafo N° 1. Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar debidamente presentada con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social, esto es, Salud, Pensión, ARL). Parágrafo N° 2. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos señalados por la entidad en los requisitos para pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Parágrafo N° 3. Para el pago se tendrán en cuenta los Indicadores de Productividad o Metas de Gestión mensual(es) previamente acordados(as) con la Supervisión del contrato, que servirán de base para la entrega mensual, total o parcial, de sus honorarios y posterior liquidación del contrato en mención.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el Estudio Previo, el CONTRATANTE, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, para los servicios que están asociados al cuidado del paciente, el(la) Contratista deberá aportar una póliza de cumplimiento que la ampare del siguiente riesgo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en los términos establecidos en el Manual de Contratación. PARÁGRAFO - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, ocasionados por su comisión u omisión relacionada con la ejecución de la presente Prestación de Servicios sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado por el Manual de Contratación del Hospital. Lo anterior previo agotamiento, del debido proceso, y derecho a la defensa.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por el que el(la) Representante Legal de la **E.S.E.** o quien este designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Asesora Jurídica y/o de Contratación sobre cualquier circunstancia que afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato. 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad aplicara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de la celebración de un arreglo directo.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad

	jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual. **i)** Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j)** Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **k)** La renuncia o abandono por parte del contratista, debidamente acreditada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. En relación con el literal **k** se hará constar lo acontecido mediante acta, a la cual se adjuntará los respectivos soportes para todo efecto.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre El CONTRATISTA y la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION - MAGDALENA.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.
16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de

	jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual. i) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j)** Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **k)** La renuncia o abandono por parte del contratista, debidamente acreditada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. En relación con el literal **k** se hará constar lo acontecido mediante acta, a la cual se adjuntará los respectivos soportes para todo efecto.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre El CONTRATISTA y la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION - MAGDALENA.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.
16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de

	Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Terminación y Modificación Unilateral:	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
21) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la *Cláusula Octava* del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.
24) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas-ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución. **Parágrafo.** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25)Confidencialidad:	El contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos, actividades e informaciones que adquiera y ejerza en la ejecución del presente contrato, por lo tanto, la información y actividades que conozca y ejerza o haya sido facilitada por cualquier medio para la debida ejecución del mismo debe ser secreta y deberá ser devuelta al supervisor del contrato.
26) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizarán a través del correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento o la plataforma SECOP. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA reciba el mensaje que contenga al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables, según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, como domicilio legal el Municipio de Fundación - Magdalena.

Para constancia se suscribe en el municipio de Fundación - Magdalena, 01 de octubre de 2026.

Por la **E.S.E.,**

IVAN DAVID DE LEON VILLA
Gerente (E)
E.S.E. C.S. PAZ DEL RIO

Por el **CONTRATISTA,**

IVAN DE JESUS RIVERA CHAVEZ
CC/NIT. N° 19583451

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecta	Monica Amashta	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Raul Olivero	Contratista oficina jurídica	